



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0184
- 3 MAY 2005



Por medio de la cual se elabora la Lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM

EL DIRECTOR GENERAL (E)
DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los decretos 2741 de 1997 y 2935 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 2935 de diciembre 03 de 2002, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 14 de la Ley 681 de 2001.

Que conforme al artículo primero del decreto reglamentario y únicamente para efectos de aplicar el artículo 14 de la Ley 681 de 2001, se considera Gran Consumidor Individual No Intermediario de ACPM, aquel que tiene un consumo propio de ACPM nacional o importado, igual o superior a diez mil (10.000) barriles mensuales, con excepción del ACPM consumido por el transporte público de pasajeros y por el servicio público de generación eléctrica.

Que en virtud del inciso segundo del artículo tercero del decreto 2935 de diciembre 03 de 2002, corresponde a la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, elaborar y publicar en su página WEB la Lista de los Grandes Consumidores Individuales no Intermediarios de ACPM.

Que tal Lista deberá elaborarse con base en la información que ECOPETROL, los distribuidores mayoristas de combustibles, los refinadores locales y los importadores deberán reportar a la UPME sobre las ventas totales de ACPM realizadas durante el trimestre anterior.

Que el artículo tercero del decreto 2935 de 2002, establece que dicha Lista regirá para las ventas que se realicen a los grandes consumidores individuales no intermediarios de ACPM y hasta tanto se emita una nueva Lista.

Que las entidades que reportaron la información del primer trimestre del año 2005 dentro del plazo legal fueron las distribuidoras mayoristas de combustibles ExxonMobil, Brio de Colombia, Petro Comercial s.a. y Chevron Texaco Company.

Que una vez revisada la información enviada por las distribuidoras mayoristas de combustibles enunciadas anteriormente, las únicas empresas que superan el límite establecido y por ende hacen parte de la Lista son CODECO LTDA., CARBONES DEL CERREJON LLC y DRUMMOND LTD.

Que de conformidad con lo expuesto,

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. 0184
- 3 MAY 2005

Por medio de la cual se elabora la Lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Elaborar y publicar en la página WEB de la UPME la Lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM:

| NOMBRE | VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL ENERO-MARZO DE 2005 (BARRILES) |
|-----------------------|---|
| CODECO LTDA | 13.813 |
| DRUMMOND LTDA | 93.880 |
| CARBONES DEL CERREJON | 56.729 |

ARTICULO SEGUNDO: La presente Lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM, regirá para las ventas que se realicen a éstos y hasta tanto se emita una nueva Lista.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO RODRÍGUEZ HERNANDEZ
Director General (E)

720.